

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Distrito electoral de Córdoba.

Lista ultimada de los electores del expresado distrito, que ha de servir para el nombramiento de Diputados á Cortes, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Enero de 1837.

Electores segun el art. 14 de la ley.

CATEDRAL:

- D. Agustin Garcia.
- Antonio Cantuel.
- Antonio Martinez Caracena.
- Antonio Porras.
- Antonio Lopez Zapata y Diaz.
- Antonio Maria Toledano.
- Antonio Ruiz Gomez.
- Antonio Serrano.
- Alfonso Maroto.
- Antonio Alfaro y Cáceres.
- Antonio Ortega.
- Alejandro del Castillo.
- Antonio Soto, Pbro.
- Antonio de Horcas.
- Antonio Sanchez.
- Baron de San Calisto.
- Conde de Zamora.
- Cristobal Merlo.
- Diego Roldan.
- Diego Garcia.
- Eugenio Serapio Garcia.
- Francisco Dieguez.
- Francisco Milla.
- Francisco Berjel y Ortiz.
- Fernando de Vega.
- Francisco Lopez.
- Francisco Canalejo.
- Francisco Acebedo.
- Francisco Lopez Zapata.
- Francisco Rafael Triviño.
- Francisco Escribano.
- Francisco Carmona.
- Francisco Redondo.
- Francisco Aranda.
- Fernin Romero.
- Gabriel Biedma.
- Gerónimo Anaya.
- José Moñino.
- José Mogrovejo.
- José Lopez Zapata.
- José Miguel Toledano.

- D. José Gomez Figueroa.
- José Medina Portichuelo.
- José Maria Lopez Zapata y Diaz.
- Juan de la Cruz.
- Juan Manuel Treyilla.
- Juan Conde y Criado.
- Juan José Barrios.
- José Jordan.
- José Perez Camacho.
- José Espejo.
- José Fernandez Rodriguez.
- José Gonzalez Alvarez.
- José Zapata Calero.
- José de Soto.
- José Salipas Garcia.
- José Gimenez.
- Juan de la Mata.
- Juan Maria Velasco.
- Juan de Dios Urbano.
- José Burgos.
- José Hurtado.
- José Gonzalez Ontiveros.
- José Groso.
- José Fernandez y Garcia.
- Juan Pedro Molina.
- José Ordoñez.
- Manuel Eguilior.
- Manuel Lopez Zapata.
- Manuel Gomez Mora.
- Manuel Barranco.
- Manuel de Lara y Cárdenas.
- Mariano Muñoz Sanz.
- Mariano Lopez Zapata.
- Mariano Criado.
- Mariano Cañasveras.
- Miguel Valero y Roldan.
- Manuel Cabezas y Fuentes.
- Manuel Barranco y Lopez.
- Manuel Elias.
- Manuel Garcia.
- Manuel Blanco.
- Manuel Zapata y Calero.
- Manuel Flores.
- Manuel Montis.
- Mateo Gomez Mora.
- Miguel Ciudad.
- Manuel Ruiz Medina.
- Pedro Coronado.
- Rafael Vazquez Arévalo.
- Rafael Joaquin de Lara.
- Rafael Ortiz.
- Rafael Gonzalez Carmona.
- Rafael Guerrero.
- Rafael Coronado.
- Rafael de Córdoba Benavente.
- Ramon Serrano Blazquez.
- Rafael Ortega.
- Ramon Molina y Cabezas.
- Rafael Molina y Polo.
- Rafael Vigueras.

- D. Rafael de Castro Suarez.
- Rafael de Luque.
- Rafael Alvarez, Pbro.
- Ramon Cabrera.
- Roque Aguado.
- Silverio Asencio Bonel.
- Tomás de las Barceñas.
- Vicente de Horcas.

ESPIRITU SANTO.

- D. Domingo Sanchez.
- Francisco Delgado.
- Francisco Molina Hurtado.
- Francisco Moyano.
- Francisco Sanchez.
- Juan Tomico.
- Juan Muñoz.
- Manuel Delgado.
- Martin Fernandez.
- Policarpo Vergara.

S. JUAN.

- D. Andrés Garcia Alvarez.
- Andrés Heredia.
- Antonio Rodriguez.
- Antonio Garcia del Cid.
- Antonio Moreno Gutierrez.
- Antonio Tortola.
- Agustin Morales.
- Diego Ortiz.
- Elias Portocarrero.
- Francisco de Paula Contreras.
- Francisco de Paula Portocarrero.
- Gerónimo Gamero.
- Gregorio Alvarez Golmayo.
- Ildefonso Joaquin Canales.
- Joaquin Alfaro y Vazquez.
- José Cerrato y Aguilar.
- José Breñosa.
- José de la Torre y Morales.
- José Barbudo Fernandez.
- Juan José Moreno.
- Joaquin Madrid Salvador.
- José Ramirez y Repiso.
- José Salinas.
- Leonardo de Arias.
- Miguel Rodriguez.
- Miguel Muñoz.
- Manuel Martinez Corsin.
- Manuel de Lora.
- Manuel Fernandez Cañete.
- Nicolás Rodriguez.
- Rafael Martos.
- Rafael Molina.
- Rafael Ramos.
- Rafael Fernandez Cañete.

S. NICOLAS DE LA VILLA.

- D. Agustin Fragero.
- Antonio Salcedo.
- Cesáreo de la Torre Isunza.
- Francisco de Cárdenas y Castillo.
- Francisco Navarro.
- Francisco Dominguez.
- Fernando Amor.
- Ignacio Argote.
- José Ballesteros.
- José Cantuel.
- José Maria Conde.
- José de la Peña y Mercado.
- José Sanchez Guerrero.
- Juan de Dios Creagh.
- José Lubian Martinez.
- Joaquin Dominguez.
- José Mira.
- José Serrano Villalon.
- Justo Gonzalez Molada.
- José de Torres.
- Luis Ramirez.
- Marqués de Cabriñana.
- Manuel Preciado.
- Miguel Perez Golmayo.
- Manuel Seijo.
- Rafael Lubian Fernandez.
- Rafael del Pino.
- Rafael Diaz.
- Rafael Diaz.

S. MIGUEL.

- D. Antonio Ramirez Arellano.
- Antonio de Altuna.
- Antonio Luque.
- Bartolomé Maria Lopez.
- Camilo Alzate.
- Francisco Posadas Fernandez.
- Francisco Morales.
- Francisco Simon Lucena.
- Francisco Javier Pineda.
- Fernando de Navas y Aguila.
- Francisco Carrasco Barrios.
- Francisco Barea.
- Francisco Javier Valdelomar.
- José Antonio Cadenas.
- José Losada.
- José Alonso Fraga.
- José Antonio Medina y Gales.
- José Illescas y Cardenas.
- Juan Rodriguez.
- José Mernias.
- Juan Rodriguez Módenes.
- José Calzadilla.
- Luis Niveduab.
- Manuel Carrillo y Zabalza.
- Manuel Duarte.

D. Mariano de Luque.
Matias Sanz.
Rafael Vazquez de la Torre.
Rafael Lozano.
Rafael de la Cruz.
Sebastian Gonzalez.

SALVADOR.

D. Angel Torres y Gomez.
Ambrosio Crespo.
Antonio Garcia Mesa.
Antonio Molina.
Antonio Barroso Vargas.
Antonio Lubian Rua.
Antonio Vacas.
Conde de Torres Cabrera.
Conde de Gavia.
Conde de Hornachuelos.
Duque de Almodovar.
Estevan Santaló.
Fausto Garcia Tena.
Francisco Aguilera.
Fernando Cabello.
Fernando Chacon.
Francisco Molina Ceballos.
Francisco de Paula Lopez Harduy.
Francisco Ramirez Veiger.
Francisco de Paula Espejo.
Ildefonso Ariza.
Ignacio Garcia Lovera.
José Noguer.
José Sanchez Guerra.
José Enriquez.
José del Rayo y Junquito.
José Cisternes y Hoces.
José Serrano y Toro.
Juan de Dios Carrion.
José Maria Cadenas.
José Perez Chillon.
Juan Diaz Martin.
José Garcia del Castillo.
Juan Sanchez Campins.
Juan Maria de Gracia.
Juan de Dios Junquito.
Julian Bustillos.
Juan Beltran.
Manuel Perez.
Mariano Merlo.
Mariano Barroso.
Mariano Vazquez y Muñoz.
Mariano Esquivel.
Marqués de Valdeflores.
Marcos Cruz.
Mariano Ferrer.
Pedro Cadenas.
Pedro Francisco de Pablos.
Pedro Molina.
Rafael Hoces y Ravé.
Rafael Cháparro y Llorente.
Rafael Barroso y Lora.
Rafael Garcia Lovera.
Rafael Arroyo.

S. PEDRO.

D. Agustin de Fuentes.
Andrés Carreras.
Antonio Castellano.
Antonio Abad Barcia.
Antonio Gonzalez Vega.
Antonio Ceballos.
Antonio Guillen.
Antonio Perez.
Antonio Uferte.
Antonio Valero.
Amador Jover y Brufau.
Amador Jover y Toro.
Bartolomé Luque.
Bartolomé Sanchez.
Bernardo Costi.
Bonifacio Gallegos.
Cristoval Pesquero.
Diego Ballesteros.
Diego Jover.
Diego de Cuesta.
Diego de Raya.
Diego Armentero.
Diego Baena y Diaz.
Felix de la Torre.

D. Francisco Castro y Oscariz.
Francisco Aviles y Cano.
Francisco de Paula Martos.
Francisco del Castillo Hervias.
Francisco Lozano.
Francisco Soto.
Jaime Aparicio.
José Vazquez de la Torre.
José Codes.
José Navarro.
José Guvvara.
José Bergillos.
José de Toro.
José Torquema.
José Ramon Lopez.
José Ceballos.
José de Fuentes.
José Sanchez Peña.
José Serrano y Garcia.
José Cabanas.
José de la Mata.
José Maria Chaparro.
José Valenzuela.
José Baena y Diaz.
José Aguilera Labadense.
Joaquin de la Torre.
Joaquin Barrena.
Juan Marañ.
Juan Marchal.
Juan Bernardo de Tórtola.
Juan Ferrer.
Justo Rubio.
Manuel Gonzalez.
Manuel de la Torre.
Manuel Llorente y Fernandez.
Manuel Sáenz Ochaita.
Mariano Muñoz Casas Deza.
Mariano de Luque.
Mariano de Barcia.
Mariano Moya.
Marcos Peña.
Marqués de las Escalonias.
Pedro Gorrindo.
Pedro Lopez.
Pío Abad.
Rafael Cháparro y Espejo.
Rafael José Barbero.
Rafael Enriquez y Enriquez.
Rafael Terroba.
Rafael de Luque.
Rafael de Toro.
Rafael Martos.
Rafael Maria Gorrindo.
Ramon Barcia.
Ramon de Torres.
Ramon del Pino.
Ricardo Jover.
Sebastian Barbero.
Vicente Aguilera y Hoyó.

S. ANDRÉS.

D. Antonio de la Habana.
Antonio Ruiz Almodoban.
Angel Bonilla.
Antonio Vallejo.
Antonio Moleados.
Antonio Simon Gomez.
Enrique Martin.
Enrique Perez de Guzman.
Francisco Lopez Lorenzo.
Francisco Paula Furriel.
Joaquin Montilla.
Joaquin Rafael Chaparro.
José Narvaez.
José Fernandez Leon.
José Manchado.
José Salmoral.
Juan Salinas.
Juan Arana.
Juan Ruiz.
Lorenzo Barrionuevo.
Luis Bertran de Lis.
Manuel Molina Hurtado.
Manuel Morado y Zamora.
Manuel Olivares Leon.
Manuel Resina.
Mariano Gimenez Feraudez.
Miguel Riera.
Pablo Castellano.

D. Pedro Nolasco Melendez.
Pedro Huet.
Pedro Aragon.
Rafael Cabrera.
Rafael Leon.
Rafael Verjel.
Rafael Po de Llanes.
Rafael de Lara.
Rafael Hidalgo.

SANTA MARINA.

D. Antonio Gonzalez.
Antonio de Ariza.
Antonio de Rueda.
Antonio de Luque.
Arcadio Garcia.
Diego Garcia.
Francisco Montoro.
Francisco Quesada.
Francisco de la Cruz.
José Garcia Madueño.
José Gomez.
José Rodriguez y Dieguez.
José Galvez y Leon.
José Rodriguez.
José Dieguez Piédrola.
José Fernandez.
José Recio.
José Molina.
Juan de la Cruz Calzadilla.
Juan Almagro.
José Fernandez Vasallo.
Luis Molina.
Manuel Remesal.
Marqués de Guadalcazar.
Rafael Benavente.
Rafael Sanchez.

S. LORENZO.

D. Antonio Diaz.
Antonio Gonzalez.
Antonio Lozano.
Antonio de Luque y Lara.
Cristobal Roldan.
Francisco Fernandez.
Francisco Vasallo.
José Anchelegua.
José Arana.
Juan Castuera.
Juan Gavilan.
Manuel Alcaide.
Mariano Montesinos.
Mariano Garrido y Garcia.
Rafael Bonilla.

MAGDALENA.

D. Antonio Martinez.
Agustin de Horcas.
Francisco Vacas.
Francisco Solano de Horcas.
Francisco Muñoz.
Francisco Aguilera.
Francisco Fernandez Rodriguez.
José Dieguez.
Joaquin Pavon.
José Cañasveras.
José Posadas.
José del Rio Gimenez.
Juan Rodriguez.
Manuel de Rueda.
Miguel Llamas.
Rafael Serrano Jaen.

SANTIAGO.

D. Antonio Ravé.
Francisco Fernandez Diaz.
Juan Casana.
Manuel Baena.
Rafael Alonso.
Rafael Saldaña.

AJERQUIA.

D. Antonio Dieguez.
Antonio Merino.
Baltasar Diaz.

D. Cristóbal Belda.
Cristóbal Heredia.
Eduardo Fourdinier.
Francisco Rojas.
Francisco de Borja Pavon.
Isidoro Leon.
José Castuera.
José Ruiz.
José Lopez Fernandez.
José Serafin Lopez.
José Simon.
José Llacer.
Juan de Galvez.
Juan del Riego.
Juan Amigo.
Juan de Dios Duarte.
Luis Caballero.
Manuel Blanco Rodriguez.
Manuel Segundo Belmonte.
Manuel Ruiz.
Manuel Lopez Aguilar.
Manuel Mendez y Martinez.
Miguel Muñoz Herrera.
Pedro de la Cruz.
Pedro Garcia.
Rafael Mariano Pavon.
Rafael Leon.
Rafael de la Cruz.
Rafael Fernandez Diaz.
Rafael Merino.
Rafael Gomez.
Rafael Ceballos.
Ramon Aguilera.
Tomás Gonzalez.

TRASSIERRA.

D. Juan Rubio.
José Barbudo Fernandez.
Electores segun el art. 16.
D. Antonio Cubero.
Carlos Ramirez Arellano.
Cirilo José Sanchez.
Diego Monroy.
Dionisio Sanchez.
Domingo Padura y Kooops.
Feliciano Ramirez Arellano.
Francisco Golmayo, Pbro.
Francisco Armenta, Pbro.
Francisco Cubero.
José Uceda.
José Gimenez.
José del Pino.
José Serrano Apolinario.
José Mariano Villalba.
Juan Antonio de la Corte y Ruano Calderon.
Manuel Luna.
Manuel Olivares Carmona.
Pedro Maria Navarro.
Roque Furriel.
Rafael Maria de Gracia y Arredondo.
Rafael Valero y Roldan.
Vicente Fernandez.

Córdoba 15 de Marzo de 1857.—
El Gobernador Manuel Cano.—El secretario, C. Huerta Murillo.

Circular núm 472.

El Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.

Segun comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Guerra en 5 del actual, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que Don Antonio Suarez Margarit, Capitan destinado al cuadro de reserva número doce, sea dado definitivamente de baja en el Ejército. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para que llegando á conocimiento de las autoridades de esa provincia, no pueda aparecer en punto alguno con un caracter que ha

perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial á los efectos expresados.

Córdoba 19 de Marzo de 1857.—
Manuel Cano.

Circular núm. 473.

El Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica de Real orden con fecha 6 del actual lo siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernación dice con fecha del hoy al Director general de establecimientos penales lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general, con motivo de los considerables descuentos que en el percibo de sus alcances sufrían los confinados del Presidio de la carretera de Motril por efecto de los créditos que dicho penal tiene contra los fondos provinciales de Granada, á cuya circunstancia se allega la no menos sensible de haberse robado la caja en que se depositaban los ahorros de aquellos penados, y no pudiendo S. M. mirar con indiferencia que los efectos de la bien meditada legislación del ramo, que tan sabiamente tienden á mejorar la condición de esta desgraciada clase, las altas consideraciones de moralidad y conveniencia pública que presidieron al establecimiento del fondo de ahorros de los penados y corrigendas, y los sacrificios con que en medio de los apuros del Erario se ha procurado siempre cubrir esta atención preferente, queden en gran parte defraudados con respecto á este penal, y que al cumplir sus respectivas condenas los confinados del mismo, no lleven consigo el fruto de su trabajo y economías, ha venido en resolver, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, 1.º Que se redacten en lo sucesivo sin descuento alguno las nóminas que se formen para el pago de los alcances devengados por los confinados del presidio de la carretera de Motril y de cualquiera otro establecimiento que pueda hallarse en iguales circunstancias, entregándose desde la fecha íntegros á todos los penados y corrigendas los ahorros que tengan acreditados en sus libretas.

2.º Que se abonen las cantidades descontadas á todos los que hayan sido licenciados desde 1.º de Enero último, siempre que lo reclamen en debida forma, á cuyo objeto se prevendrá á los Gobernadores que inserten esta determinación en los Boletines oficiales de las provincias, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

3.º Que se adopten las medidas convenientes á fin de que, estinguído que sea el fondo perteneciente al presidio de la carretera de Motril, sean trasladadas de los establecimientos en que resulten sobrantes ó grandes existencias, las cantidades suficientes para cubrir los sucesivos licenciamientos.

4.º Que al comunicar esta resolución al Gobernador de la provincia de Granada, se le haga entender de nuevo la apremiante necesidad de que se realicen los créditos que contra aquella Corporación provincial tienen los confinados de la carretera, recordándole el oficio de esa Dirección general hecho en 30 de Enero, que obra en el expediente. Y 5.º que los fondos que en los Establecimientos penales resulten sin aplicación, por pertenecer á desertores, fallecidos sin he-

rederos, ó por otras causas, se destinen desde esta fecha á la estinción de los créditos que se declaren fallidos.

De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte respectiva.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los fines indicados.

Córdoba 19 de Marzo de 1857.—
Manuel Cano.

Circular núm. 463.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de los reos prófugos que se expresan en la nota á continuación, disponiendo su remisión, con las seguridades de costumbre, caso de ser habidos á disposición del Juzgado de primera instancia de Montilla.

Córdoba 18 de Marzo de 1857.—
Manuel Cano.

LISTA de los reos prófugos de este Partido judicial.

D. Francisco de Toro, natural y vecino de esta ciudad, de 24 años, estatura mas de cinco pies, nariz y barba regular, color moreno.

Francisco Miralles, natural de Fortuna, provincia de Murcia, de 30 años, mas de 5 pies, pelo rojos, ojos azules, cara larga, barba clara, color trigueño.

Juan Prieto Saldaña, natural y vecino de Montalvan, de 42 años, alto, delgado, color moreno, ojos melados, caciaguileño con poca barba.

Alfonso Sevillano, (a) Matole, natural y vecino de Montalvan, de 40 años, dos varas de estatura, color trigueño, ojos melados, poca barba, pelo y cejas castaño claro.

Juan, conocido por el Valenciano, sin que conste su apellido, vecino de Cocual, provincia de Valencia, de 35 años, mediana estatura, pelo castaño osento, ojos pardos y hundidos, nariz regular, barba poblada color moreno.

Montilla 14 de Marzo de 1857.—
José María Castellano.

Circular núm. 466.

Los Ss. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas en averiguación del paradero de los efectos que á continuación se citan procediendo á su detención y á las de las personas en cuyo poder se hallen si fuesen sospechosas y las remitirán una y otras á disposición del Juzgado de primera instancia de Baena, por el que se reclaman.

Córdoba 19 de Marzo de 1857.—
Manuel Cano.

Nota de los efectos robados en la casa de Juan de la Cruz Moreno, calle Llana de esta villa.

Cuatro Jamones,
Como dos @ de tocino.
Un abanico de hueso.
Cinco sortijas de oro.
Un ciatillo de diamantes.
Una sortija de similor.
Un alfiler de id.
Dos hilos de perlas con candado de oro.

Un acha, á cada
Unas botas de becerro blanco.

Y novecientos rs. en nueve esportillas de cuartos.

Baena 15 de Marzo de 1857.—
Marin.

Circular núm. 462.

Segun ha comunicado á este Gobierno el Comandante de la Guardia civil de la Provincia, se debe al Gefe é individuos del puesto de dicha fuerza en esta capital el descubrimiento del asesinato de un niño de corta edad que se hallaba buscando leña en tierras del cortijo del Arenal de este término y la aprehension del presunto autor de dicho crimen.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico para galardonar el celoso comportamiento de los individuos del puesto de Guardia civil citado.

Córdoba 18 de Marzo de 1857.—
Manuel Cano.

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 465.

Orden de la Plaza del 17 de Marzo de 1857, en Córdoba.

el Capitanía general de Andalucía.—Orden general del 14 de Marzo de 1857, en Sevilla.—El Exmo Sr. Capitan general del distrito, ha recibido la Real orden siguiente.—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos del Ejército lo siguiente.—Debiendo empezar en el presente año la revista de inspección el dia 15 del próximo mes de Abril, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver, primero: Que para la revista de Comisario de dicho mes se hallen presentes en sus cuerpos todos los gefes y oficiales é individuos de las clases de tropa que estén usando de licencia temporal, exceptuando los que la hubiesen obtenido por enfermas, en el concepto de que los que no dieren puntual cumplimiento á esta Real disposición, serán dados de baja, procediendo á lo que haya lugar. Segundo: Que de la misma manera y con iguales consecuencias se encontraran al pasar la revista de Comisario de Abril en los puntos de su residencia los gefes y oficiales de reemplazo que estuviesen disfrutando de licencias no siendo por enfermo. Tercero: Que no se cursen hasta despues de la revista de inspección, solicitudes de licencia temporal. Cuarto: Lo expresado en los artículos anteriores se entenderá aplicable á los empleados de administración y de Sanidad militar.—De Real orden lo traslado á V. E. para que disponga y cele en lo que le toca su cumplimiento, y á fin de que haga se publique en la orden general y en los Boletines oficiales de las Provincias comprendidas en el distrito de su mando.—En su consecuencia los Señores Gobernadores y Comandantes de armas

celebrarán el cumplimiento de esta soberana disposición dándola la mayor publicidad por medio de los Boletines oficiales, debiendo los que no pudiesen darla cumplimiento en la clase de Jefes y oficiales, solicitar el ser reconocidos, y en la tropa pasar al Hospital mas inmediato, para evitar toda ulterior responsabilidad.—Lo que de

orden de su S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento y mas puntual cumplimiento de todas las clases militares del distrito.—El Brigadier jefe de E. M.—Rafael Primo de Rivera.—Sr. Gobernador militar de Córdoba.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para conocimiento y el mas exacto cumplimiento de las clases militares de esta Provincia á quienes incumba.—El Brigadier gobernador militar, Colmenares.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 440.

D. Juan de Rojas y Jimenez, Alcalde constitucional y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber, que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para los dias 1.º y 8 del mes actual, de las especies determinadas del consumo, ó sean derechos y arbitrios provinciales que se ejecuten en todo el presente año y á la vez el arbitrio de seis rs. por cada cerdo que se degüelle y que alo vivo pese tres arrobas castellanas arriba, el Ayuntamiento que preido ha determinado sacarlo nuevamente á la subasta por solo un remate que tendrá lugar el Domingo 22 del actual bajo los tipos siguientes

Vino.	1102
Aceite.	4190
Cerda.	3485
Agonadiale.	600
Vinagre.	77
Jabon blanco.	210
Degüello de cerdos.	700

Derechos para el Tesoro.	Rs. céntis.
Arbitrios provinciales.	Rs. céntis.
Gastos de cobranza.	Rs. céntis.
Total.	Rs. céntis.

Y para su mayor publicidad se fija y pone el presente, debiendo advertir que dicho act tendrá lugar en el dia señalado y hora de las doce de su mañana, en la Sala capitular sitio destinado á el efecto.

Monturque y marzo 9 de 1857.—Juan de Rojas y Jimenez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Martio, Srío.

1373, 42
1225, 23
5183, 77
927
79, 10
432, 20
721

231, 42
1742, 50
300
210
700

40
35, 23
156, 27
27
2, 10
12, 20
21

2102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

1102
4190
3485
600
77
210
700

Circular núm. 456.

D. Francisco Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia, por el Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado arrendar en pública subasta por lo que resta de año, la venta al pormenor y á la exclusiva, de las especies de vino y aguardiente, y los derechos de la carne que se consume en las carnicerías públicas de la misma, señalando para sus dos remates los días 21 y 28 del corriente mes de Marzo, y si fuese necesario el tercero, el 4 de Abril próximo de once á doce de sus mañanas en estas Salas capitulares, bajo las condiciones y tipos que constará de su expediente que estará de manifiesto.

Almodovar y Marzo 14 de 1857. Francisco Ruiz.

Circular núm. 457.

D. Manuel de Cándenas y Mesa, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: A los vecinos de ella y á los labradores ó cultivadores de fincas rústicas sitas en su término, que por el día ocho de contados desde la inserción ó publicación de este anuncio en el Boletín oficial, se oye de agravio al repartimiento formado con destino á cubrir en parte el cupo impuesto á este pueblo por derechos de consumo y arbitrios provinciales, á cuyo fin está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á cuya oficina pueden acudir los interesados que quieran á enterarse de sus cuotas y reclamar el agravio que conceptúen habersele causado.

Dado en la Rambla á 15 de Marzo de 1857.—Manuel de Cándenas.—Ildefonso Perez Infante, Secio.

Circular núm. 469.

D. Juan Gimenez Escamilla, Abogado de los tribunales nacionales y Administrador de Rentas estancadas de esta ciudad de Caba, etc.

Por virtud del presente se convoca á las personas que tengan derecho á la propiedad de un olivar de cabida de 5 aranzadas, al partido de Comarcada, y camino de Córdoba de este término, linde D. Francisco Bargas y D. Gabriel Romer, que perteneció á D. Antonio Maria Montes, vecino de Aguilar, se presenten en esta Administracion con documento que lo acredite, dentro del término de veinte dias, pues pasado este sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente que para la subasta del mismo estoy siguiendo.

Dado en la Administracion de Caba á 12 de Marzo de 1857.—Juan Gimenez Escamilla.—De orden de dicho Sr. Administrador, Luis Fernandez y Ruiz.

Circular núm. 470.

D. Ildefonso Olivan, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se arrienda en subasta pública los derechos y arbitrios provinciales para el corriente año im-

puestos á las especies de consumo que con los tipos á cada uno designados se espresará en continuación deducidos los que han devengado hasta el 15 del actual.

Especies.	Derechos para la Hacienda.	Arbitrios.	3 por 100 de cobranza.	Total.
Vino.	4376	891,41	158,1	5425,42
Aguardiente.	2893	1447,50	130,26	4472,76
Vino de uva.	236,26	7,8	243,34	243,34
Acetate.	3193	874,47	93,85	3290,85
Jabon.	874,47	874,47	52,47	1801,41
Degüello de cerdos á 0rs. cada uno.	3000		90	3090

Cuyos dos primeros remates tendrán lugar en los dias 22 y 29 del actual á las doce de su mañana y en la sala capitular bajo el pliego de condiciones que constan de los expedientes instruidos al efecto y que se hallan de manifiesto en esta Sria. Valenzuela 16 de Marzo de 1857.

Ildefonso Olivan.—Francisco Villaverde, Srio.

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 468.

Circular.—Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia en 10 del actual la Real orden que sigue:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—Con fecha 28 de Febrero último se dice de Real orden al ministerio de mi cargo por el de Hacienda, entre otras cosas lo que sigue:

Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. G.) del expediente promovido por D. Juan Arins, abogado de la ciudad de Logroño, en solicitud de que se declare la clase de papel sellado que habrá de usarse en los juicios verbales de los juzgados de paz, así como los derechos que han de cobrar en los mismos los secretarios y porteros, y en su vista, con el formándose S. M. con lo propuesto por la Direccion general de rentas estancadas de acuerdo con el parecer del Tribunal pleno de la Audiencia de Burgos, de la seccion de Hacienda del consejo Real y de la Asocia-ria general de este Ministerio se ha dignado mandar que en los juicios de que se trata se observen las disposiciones siguientes.

- 1.ª Cuando el valor de la cosa litigiosa no esceda de 200 rs. se usará del papel del sello cuarto.
- 2.ª Cuando el valor, escediendo de 200 rs. no pase de 400 se usará del sello tercero.

Y 3.ª En los juicios en que la cuantía del litigio esceda de 400 rs. se usará del papel del sello segundo.

Haciendose estas medidas estensivas á los juzgados de primera instancia para en el caso de apelacion.

Enterada S. M. se ha servido mandar se guarde y cumpla puntualmente por los jueces de primera instancia y los jueces de paz la preinserta soberana resolucio.

Dada cuenta al Tribunal pleno de la preinserta Real orden, acordó su cumplimiento y que se circulase á los jueces de primera instancia del territorio para que estos lo hagan á los jueces de paz de sus respectivos distritos.

Y de orden del supremo Tribunal lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 16 de Marzo de 1857.—Juan Ordoñez, Secio.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 452.

ANUNCIO.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.º.—Estan vacantes dos plazas de dibujantes científicos, creadas en el museo de ciencias naturales de Madrid por Real decreto de 7 de Enero último, dotadas: una con ocho mil reales; y otra con seis mil; las cuales se proveerán por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de estudios.—Para ser admitido á las oposiciones, se necesita. 1.º Ser español.—2.º Haber cumplido veinte años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Tener la primera enseñanza elemental completa.—Los ejercicios consistirán.—1.º En dibujar del modelo vivo con dos lápices una figura humana en el término de cuatro horas.—2.º En bosquejar á la aguada un paisaje en el mismo tiempo de cuatro horas.—3.º Copiar un dibujo topográfico á la pluma y otro á la aguada, dándose tres dias de término para cada uno de estos trabajos.—4.º En copiar del natural á la aguada un animal vertebrado, otro invertebrado y una planta en el término de ocho dias.—Los ejercicios para la oposicion á las dos plazas se verificarán al propio tiempo, haciendo el Tribunal propuesta separada para cada una de ellas.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes y la relacion documentada de sus méritos, en el término de dos meses contados desde el dia de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.—Madrid 17 de Febrero de 1857.—El Director general.—Eugenio de Ochoa.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Antonio Martin Villa.

Circular núm. 451.

ANUNCIO.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado 2.º.—Por acuerdo de la superioridad se suspende el concurso anunciado en la Gaceta de 22 de Enero último para la provision de la cátedra de Filografía y Geografía botánica establecida en la facultad de Filosofia de la Universi-

dad central por Real decreto de 7 del mismo mes.

Madrid 18 de Febrero de 1857.

El Director general, Eugenio de Ochoa.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Antonio Martin Villa.

JUZGADOS.

Circular núm. 464.

Don José Maria Castellano, Abogado de los Tribunales de la Nacion, del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del Partido de esta Ciudad de Montilla.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por tercera vez, á Juan Linares y Rafael Camacho Reyes, vecinos de Jaen, contra quienes estoy procediendo criminalmente como sospechosos que resultan en la causa que pende en este Juzgado á consecuencia del robo de tres yeguas, propias de Francisco Sanchez de esta vecindad, para que dentro de nueve dias contados desde hoy, se presenten ante mí ó en la cárcel de esta Ciudad, pues si así lo hicieron serán oidos y en su defecto se seguirá y sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias con los estrados de esta Audiencia parados el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Montilla á 14 de Marzo de 1857.—José Maria Castellano.—Por mandado de S. S. Florencio Sanchez Castellano.

Circular núm. 467.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra é Intendente honorario de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, etc.

Hago saber; como habiendose principiado en mi juzgado en el dia del ayer sentencia criminal ante el infrascripto contra Juan Baldio Gimenez, de esta vecindad, por haber dado muerte á un jóven como de ocho á nueve años de edad, haciendolo despues pedazos con una navaja y arrojándolo á los marragos en el corral del Arenal de donde era copatár el Gimenez; como quiera que se ignora quien sea dicho jóven, por mi auto de este dia he mandado entretanto otras cosas fijar el presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que orientados los vecinos de los pueblos se presenten al juzgado los padres ó parientes de indicado jóven el cual iba vestido con calzoncillos de verano rajados, en pechos de camisa y con un sombrero de lor que llamaban guirretes, y se dirigió á dicho corral á recoger una poca de leña.

Córdoba 18 de Marzo de 1857.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Pedro Aguilar y Perez.

El dia 30 de Marzo próximo se subasta en arriendo para todos sus distritos ocho quintos de la dehesa de Alcantarillas, propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, titulados Arenal, Molinera, Cañuelo, Carneril, Cantopicado y los tres de los Egidillos, señalando para su remate las doce del dia, en la casa Administracion, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Belalcazar 25 de Febrero de 1857. IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TERA